



INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL PACIENTE QUE DESEA SOLICITAR LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR

Este documento describe los aspectos más relevantes del proceso asistencial de prestación de la ayuda para morir, para que usted pueda tomar una decisión plenamente consciente e informada en el momento de ejercer su derecho a solicitarla.

Todo el equipo asistencial está disponible para resolverle sus dudas o remitirle al profesional adecuado para que sea informado debidamente.

También tiene derecho a que se le facilite, en el formato adecuado, el Manual de Buenas Prácticas para la aplicación de la Ley de Regulación de la Eutanasia aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

La Ley Orgánica 3/2021 de Regulación de la Eutanasia, en vigor desde el 25 de junio de 2021, proporciona el respaldo jurídico a una demanda sostenida de la sociedad actual, garantizando el derecho que corresponde a toda persona que cumpla las condiciones exigidas por esta Ley a solicitar y recibir la ayuda necesaria para morir.

1. ¿En qué consiste la prestación de ayuda para morir?

Un equipo sanitario de financiación pública le proporcionará los medios necesarios para finalizar su proceso vital una vez que haya manifestado su firme deseo de morir y cumpla rigurosamente con todos los requisitos establecidos en la Ley, previa resolución favorable de la Comisión de Garantías y Evaluación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. ¿Cuáles son los requisitos para recibir la prestación de ayuda para morir?

Son condiciones imprescindibles:

- Ser mayor de edad y ser capaz y consciente en el momento de la solicitud.
- Tener la nacionalidad española o residencia legal en España o certificado que acredite un tiempo de permanencia en territorio español superior a doce meses.
- Sufrir una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e incapacitante, certificados por el médico responsable y por un médico consultor.
- Prestar consentimiento informado por escrito tras el proceso de entrevistas con el médico responsable.

3. ¿Qué garantías existen para que tenga una información sólida y pueda tomar una plena, libre y genuina decisión?

Una vez recibida la solicitud de eutanasia, el médico responsable se reunirá con usted para examinar en detalle las circunstancias que concurren en su situación concreta e identificar posibles alternativas de afrontamiento de sus problemas de salud. El propósito de este coloquio es que pueda elegir de forma consciente y adecuada la solución que considere será la mejor en su caso.

Con el fin de que pueda proseguir con comodidad este análisis y reflexión en los días siguientes, se le dará por escrito la información pertinente disponible sobre:

- Su proceso médico.
- Las diferentes alternativas y posibilidades de actuación.
- El acceso a los cuidados paliativos integrales disponibles.
- El acceso las prestaciones que tuviera derecho de conformidad a la normativa de atención a la dependencia.

4. ¿Quién puede ser el médico responsable del proceso?

Cualquier médico de la sanidad pública, privada, residencias o centros sociosanitarios puede ser el médico responsable de su solicitud. Debe saber que un médico tiene derecho a realizar objeción de conciencia sobre la prestación de ayuda para morir, en general o sobre su propio caso, y deberá realizar por escrito antes del inicio de su proceso.

En el caso de que no encontrara un médico que se haga responsable de su solicitud, el Servicio Murciano de Salud le garantiza el derecho a la prestación mediante un equipo especializado para la prestación de ayuda para morir (EEPAM), que es un grupo de profesionales sanitarios de la sanidad pública, altamente cualificados, que se harán cargo de la prestación. Su médico habitual le pondrá en contacto con ellos si fuera necesario.

5. ¿Puede denegarse la solicitud de prestación de ayuda para morir?

Sí, el médico responsable puede denegar la solicitud de la prestación de ayuda para morir en el plazo máximo de diez días naturales desde la primera solicitud, siempre por escrito y de forma motivada.

Así mismo, el médico consultor designado para la valoración de su caso podría denegar la solicitud tras estudiar su historia clínica, examinarle y haber realizado un informe médico motivado y por escrito.

En ambos casos tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Comisión de Garantía y Evaluación de la Región de Murcia en el plazo máximo de quince días naturales desde que el médico/a responsable o el/la médico/a consultor/a le haga saber por escrito la denegación del caso.

Para ello, comunique su decisión al médico responsable, que le informará sobre el procedimiento. La reclamación debe registrarse.

En el caso de que la Comisión de Garantía y Evaluación realizara un informe desfavorable tras la recepción de su expediente, tiene la posibilidad de reclamar ante la jurisdicción mediante la vía contencioso administrativa.

6. ¿Qué es la Comisión de Garantía y Evaluación del derecho a la prestación de ayuda para morir?

Es un órgano colegiado multiprofesional que tiene la competencia para el reconocimiento legal del derecho a la prestación de ayuda para morir, realizando un control estricto de legalidad sobre todo el procedimiento seguido. Igualmente, es el órgano ante el cual el paciente puede reclamar contra la denegación de su solicitud, si este fuera el caso.

7. ¿Qué procedimiento se sigue a la recepción de la solicitud de prestación de ayuda para morir?

a) El médico responsable se reunirá con usted tras la firma de su primera solicitud, para hablar de las características de su enfermedad, posibilidades terapéuticas y resultados esperables, posibles cuidados paliativos, etc. (primer proceso deliberativo). Es importante que comprenda toda la información que se le facilita, tanto la verbal como aquella que se le proporcionará por escrito o en cualquier otro formato.

b) Tras un periodo obligatorio de reflexión de 15 días naturales, si se ratifica en su decisión deberá firmar una segunda solicitud, y el médico responsable volverá a hablar con usted para atender cualquier duda o ampliar la información que pueda necesitar (segundo proceso deliberativo).

c) A las 24 horas de finalizar las dos fases mencionadas anteriormente, deberá comunicar su decisión definitiva al médico responsable:

- Podrá desistir y revocar su solicitud de eutanasia firmando el documento correspondiente o bien,
- Podrá ratificar su intención de seguir con la solicitud de eutanasia y firmar el documento de consentimiento informado para recibir la ayuda para morir.

Tras la firma de su segunda solicitud, el médico responsable pedirá opinión a otro facultativo experto en la enfermedad que padece (denominado médico consultor), que deberá corroborar el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para acceder a la prestación, estudiando su historia clínica, interrogándole o examinándole, según considere necesario. Ese médico consultor no pertenece al equipo habitual de su médico responsable, y lo evaluará de forma independiente. Tiene el deber de emitir un informe sobre su caso en un periodo máximo de 10 días naturales.

- Como quedó dicho anteriormente, si el informe del médico consultor fuera desfavorable por considerar que la solicitud no es acorde a la normativa legal, el paciente podrá presentar una reclamación ante la Comisión de Garantías y Evaluación de la Región de Murcia de forma similar a la que le hemos informado previamente.

- Si el médico consultor da el visto bueno a la solicitud de eutanasia, el médico responsable lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Comisión de Garantía y Evaluación, mediante informe escrito, al efecto de que se efectúe el control previo de su solicitud por parte de dicha comisión.

d) Un médico y un jurista integrantes de dicha comisión verificarán que la solicitud cumple todas las condiciones y los requisitos legalmente establecidos. Si fuera necesario podrán entrevistarse con usted, tras su consentimiento, o con el equipo asistencial que le está atendiendo para recabar mayor información, siempre con la máxima discreción y pleno respeto a la intimidad personal y familiar de los implicados.

Con la información obtenida, el pleno de la Comisión de Garantía y Evaluación emitirá un informe:

- Si es desfavorable, el paciente podrá reclamar ante la jurisdicción mediante la vía contencioso-administrativa.

- Si el dictamen es favorable, se continuará con el procedimiento y este hecho se pondrá en conocimiento del médico responsable para proceder, en su caso, a realizar la eutanasia. La resolución favorable de la Comisión de Garantías y Evaluación supone el pleno reconocimiento del derecho del paciente a recibir la prestación de ayuda para morir.

8. ¿Dónde se realizará la prestación de ayuda para morir?

Se podrá realizar en centros sanitarios públicos, privados o concertados, o bien en el domicilio, a conveniencia del paciente y sus familiares. Cualquiera que sea el lugar elegido para la prestación de la ayuda a morir, usted tendrá el pleno apoyo institucional para garantizar su realización acorde a la ética y la normativa legal. También tiene derecho de acompañamiento de sus familiares y allegados, compatiblemente con los actos sanitarios necesarios para la realización el procedimiento de eutanasia en la modalidad elegida. Si prefiere que la ayuda para morir sea realizada en su hogar, se garantizará la máxima discreción y respeto a su intimidad personal y familiar.

9. ¿Cómo se prestará la ayuda para morir?

Los profesionales sanitarios realizarán la prestación de ayuda a morir con el máximo cuidado y profesionalidad, aplicando escrupulosamente los protocolos establecidos en la normativa legal.

Tiene derecho a elegir entre dos posibles modalidades de ayuda a morir:

a) La administración directa de una sustancia letal por parte del personal sanitario.

b) La prescripción y suministro por parte de personal sanitario de una sustancia letal que usted deberá autoadministrarse para causar su muerte.

En ambos casos, tanto si elige que sea un profesional sanitario quien le administre la medicación letal como si elige la autoadministración de la sustancia, el médico responsable y el resto del equipo sanitario le acompañarán, estarán en constante observación y le darán todo el apoyo hasta el momento de su muerte.

10. ¿Existen garantías del derecho a la intimidad y confidencialidad de los datos durante todo el procedimiento de prestación de ayuda para morir?

Todo el personal sanitario implicado, el equipo directivo y los integrantes de la Comisión de Garantías y Evaluación están obligados a guardar sigilo y reserva profesional. Los datos personales del paciente quedan plenamente amparados por la normativa vigente y su derecho a la intimidad quedará salvaguardado en todo momento.

11. ¿Puede revocar sus decisiones?

Usted tiene pleno derecho a desistir de su solicitud en cualquier momento a lo largo del proceso, hasta el mismo instante de la administración del fármaco letal por parte de un profesional sanitario o no tomar el fármaco si ha elegido administrárselo usted mismo. Podrá manifestar al médico responsable, al equipo de enfermería o cualquier otro miembro del equipo asistencial, de manera verbal o por escrito, su voluntad de renunciar o revocar su decisión inicial de recibir la ayuda para morir. Como le hemos mencionado anteriormente, a las 24 horas de finalizar el proceso deliberativo que inició tras firmar la 2ª solicitud, deberá confirmar al médico responsable si continua o desiste su proceso de prestación de ayuda para morir.

Puede también **aplazar** la finalización de la prestación de ayuda para morir hasta dos meses después de su aprobación por parte de la Comisión de Garantía y Evaluación.

Estas expresiones de voluntad (desistir, rechazar y renunciar) serán respetadas de manera plena por el equipo de profesionales sanitarios, que no deberá realizar ningún tipo de actuación dirigida a hacer cambiar de opinión al paciente. La decisión del paciente, una vez manifestada en el marco del derecho, surte pleno efecto. Los profesionales sanitarios anotarán en la historia clínica todas estas circunstancias.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: La persona solicitante

Fdo.: El/la Médico/a Responsable